



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

OCTUBRE 8 DE 1833.

Providencia de la secretaría de justicia comunicada á la de hacienda.

Que con la posible preferencia se paguen en la comisaría general los sueldos de los escribanos y escribientes de los juzgados de letras de México, en consideración á la importancia de sus servicios y á la cortedad de sus asignaciones, y á que están privados de cobrar derechos.—[Véase adelante la providencia de la secretaría de justicia de 30 de noviembre del presente.]

DIA 11.—*Providencia de la secretaría de justicia comunicada á la de hacienda.*

Que se pongan corrientes los sueldos y gratificaciones de los empleados y dependientes de la cárcel nacional, para que puedan con toda exactitud dedicarse al cumplimiento de sus deberes y responder de la seguridad y buen orden interior de aquel establecimiento.—[Véase adelante la providencia de la secretaría de justicia de 30 de noviembre del presente.]